



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR00216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3
Régimen: 501 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso
UsocFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A
MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0]
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492

FACTURA COMERCIAL		
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	450107	CDMX. 2020-07-03T18:51:05
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL002934	V0000014

VIA DE EMBARQUE
MAURO OLIVERI
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO

CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago:	Referencia electrónica c	OC
Plazo:	0 días	ORD000000472846
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(0) - FLETE POR COBRAR, TRANSPORTE EXPRESS DE LA COSTA SUR

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
24	Pieza 1 H87	0812476017501	50192700	Crown Prince Ostiones Ahumados en Aceite de Algodon 106g				46.09	1,106.16
36	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 19 16 3879 9013882 MZN 2019-08-28			439.95	76.38	2,749.71
36	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 19 16 3879 9013940 MZN 2019-08-28			439.95	76.38	2,749.71
12	Pieza 1 H87	7804320131436	50202203	Vino Tinto Isla Negra Carmenere de 750ml 19 16 3879 9013873 MZN 2019-08-28			146.65	76.38	916.57
36	Pieza 1 H87	7804320404509	50202203	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750ml 19 16 3879 9013946 MZN 2019-08-28			439.95	76.38	2,749.71

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Descuento incluido en precio segun convenio

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.5%		Importe	10,271.86
Piezas	144	IEPS 30 %		Descuentos	0.00
Otros		IEPS 53 %		SubTotal	10,271.86
		IVA 16 %		Impuestos	1,466.50
		IVA 0 %		Total	11,738.36

ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000405711608

SELLO CFD:

JZBzQr053b818FukxjyK6+GDFWZgD/UogI/Usq+hCieSgc6Gow/Rpik6dd/nISSpwyZJmN07qribuo6HsVHdN+2ylikoo/5ik7h9RLUACBqskrNBVpwhSu+IoyPWPQ64U+WGUaHEZ/VZpkhnDLS9RP/HPshYUcmBZvcp5yH/LH3UWwh/Zm0iXkPRSA1EYdUIB0FNydhRry/DogJ1Efrkj7HNfRHLyFbYxEnn2pTYZs/I



FOLIO FISCAL: 517FFFF0-83B6-4E85-8B50-96122E735878

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000405179533

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2020-07-03T18:53:28

SELLO DEL SAT

KAQT8VTO5L7j93RqaT7frohdjfmA0n/Im9kslxVtwyVikRRhhvczA2QoDp9650VCr77L/aMpK+zirzEWnnO5N7v5zqBzJvbtocCq8L7dnw9N
G29MOXWwAIARir+00Q4R0CmIT/...
LY9VbKWsdcpVFER...
BltortnV0Zu9nglqQ==

CAJAS: 144

CAJAS: 144
5179533H

LA PRESENTE FACTURA CAUSA UN INTERÉS ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZÓN DE UNA TASA APLICABLE DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA...
FLETE: 110 493 906 2000
POLIZA: 110 493 906 2000
ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA SEGUROS ZURICH

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Factura: 450107

Este documento es una representación impresa de un CFDI



AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA

CALLE BATALLA DE SILAO, No.53, COL. LEYES DE REFORMA

DELG. IZTAPALAPA, CP 09310 TEL 56-00-00-74

FECHA/HORA EMISION

06/07/2020 17:21

R 60375

Remitente: MARINTER, S.A. DE C.V.		Destinatario: OLIVERI MAURO		
R.F.C. MAR000216AP7		R.F.C. NO PROPORCIONADO POR EL CLIENTE		
Direccion: PASEO DE LAS JACARANDAS NUM. 328		Direccion: CALLE ROCA BLANCA SN		
Colonia: COL. SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430		Colonia: COL. ZIPOLITE C.P. 70902 TEL. 0459581179492		
Ciudad y Edo. DELG. CUAUHEMOC TEL. 19460440		Ciudad y Edo. SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA		
Recoger en: BODEGA 'CDMX		Entregar: MISMO		
V DECLARADO		\$0.00		
CANTIDAD	EMBALAJE	PRODUCTO	PESO	FLETE
10	CAJAS	CON 12 BOTELLAS VINO C/U	170	SEGURO MANIOBRAS PEAJE ENT DOM
BENJAMIN / JAQUELINE FACTURA: FAC450107 POLIZA: 110260260 SEGUROS ZURICH				SUB TOTAL 16 % IVA 4 % RETENCION TOTAL

AVISO IMPORTANTE: **ACTO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE**

ATODOS LOS PROVEEDORES Y CLIENTES DE prestación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine

AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V. el acto de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el

SE LES INFORMA QUE POR ORDENES DE LA "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que

GERENCIA, SE TENDRA QUE PONER VALOR A TODA LA a. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en

MERCANCIA. en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la

NO CORRA RIESGOS, ASEGURE SU MERCANCIA !!! normatividad aplicable.

CUARTA.-Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el "Remitente desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y